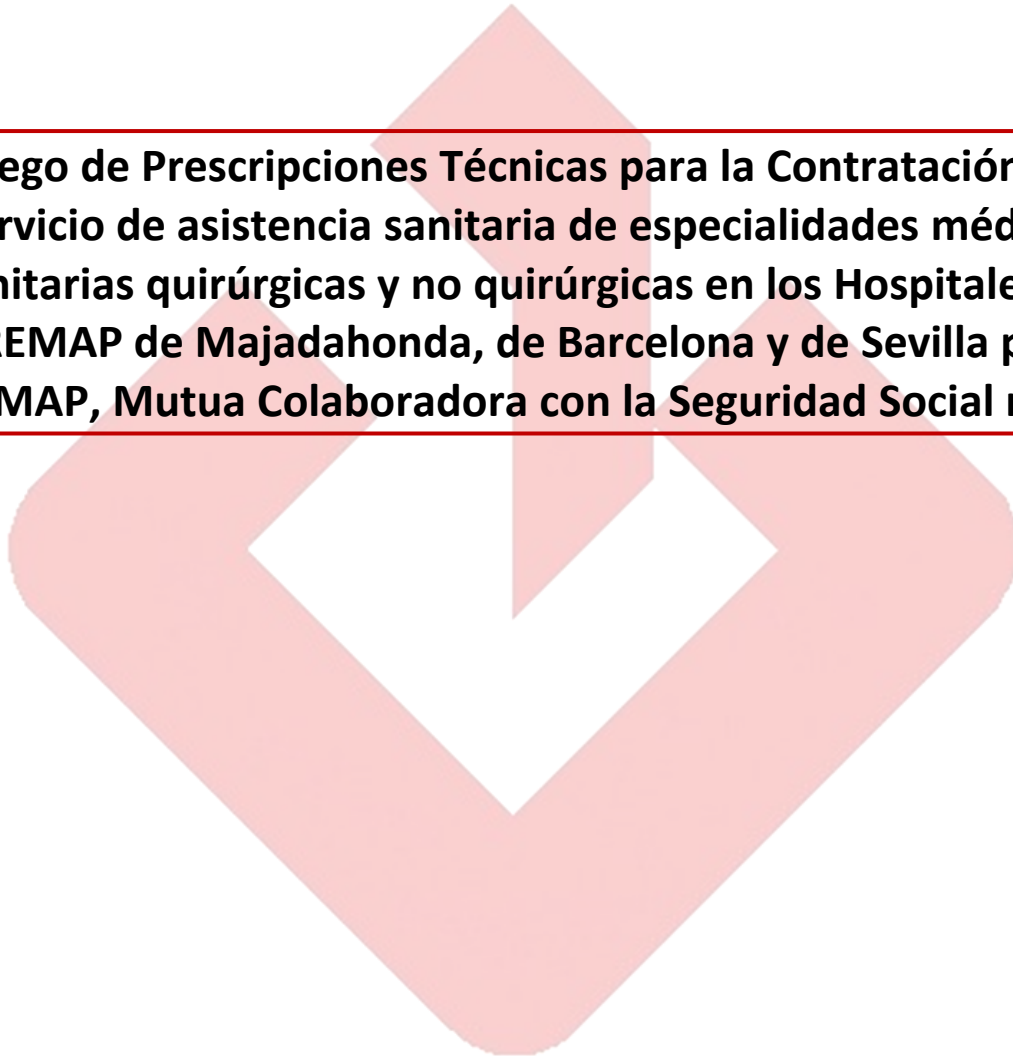


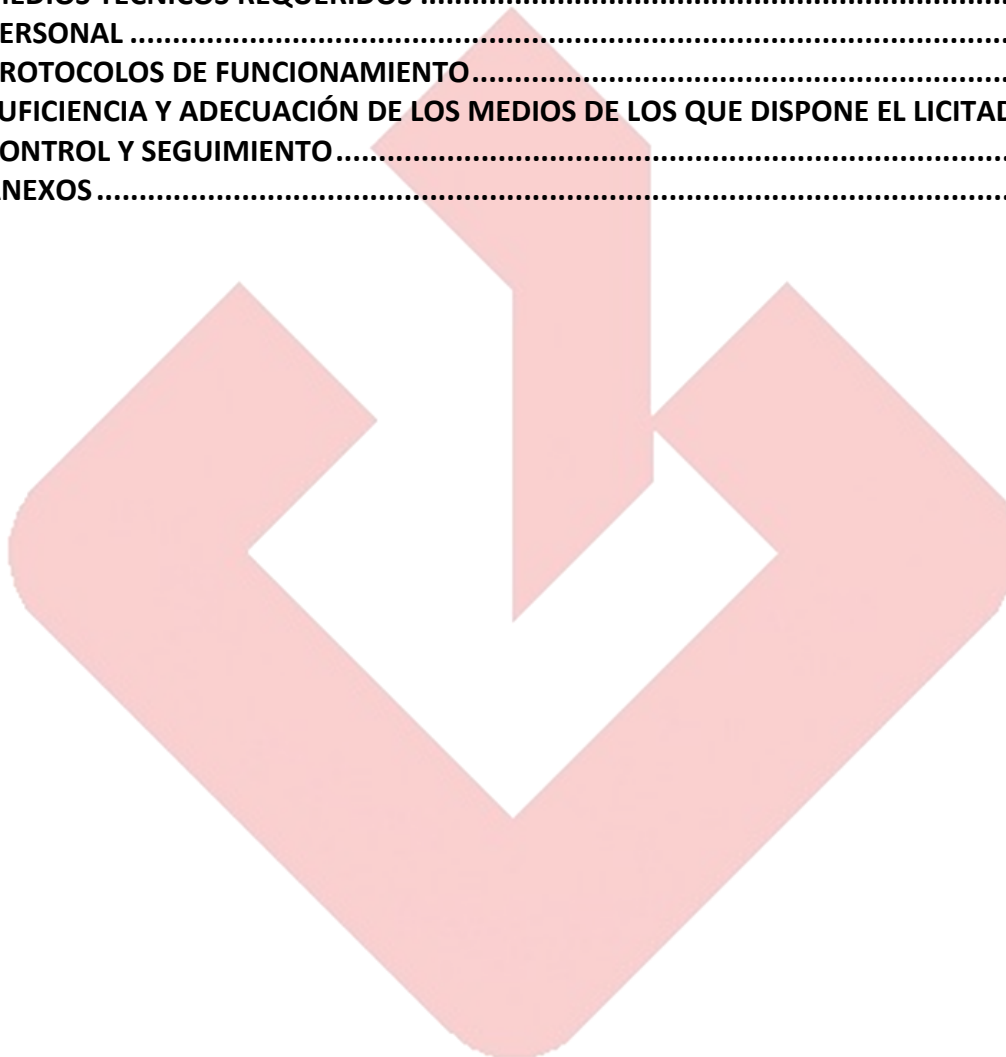
Expediente Nº. LICT/99/139/2021/0022

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria de especialidades médico-sanitarias quirúrgicas y no quirúrgicas en los Hospitales de FREMAP de Majadahonda, de Barcelona y de Sevilla para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4. ALCANCE DEL SERVICIO	4
5. MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS	5
6. PERSONAL	6
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR	12
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	13
10. ANEXOS	14



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria de especialidades médicas quirúrgicas, que cubra las necesidades del colectivo protegido por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, para los Hospitales de FREMAP de Majadahonda, de Barcelona y de Sevilla.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio se prestará en las siguientes direcciones, dependiendo del lote al que se presente, lo que se especifica en el **Anexo I**:

- Hospital FREMAP Majahonda: Carretera de Pozuelo, 61, 28222, Majadahonda, Madrid.

Los servicios que se presten fuera de las instalaciones de FREMAP deberán realizarse en el/los centro/s del adjudicatario que deberá/n estar situado/s en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

- Hospital FREMAP Barcelona: Carrer dels Madrazo, 8-10, 08006, Barcelona.

Los servicios que se presten fuera de las instalaciones de FREMAP deberán realizarse en el/los centro/s del adjudicatario que deberá/n estar situado/s en el ámbito territorial de la localidad de Barcelona.

- Hospital FREMAP Sevilla: Avda. Jerez s/n, 41012, Sevilla.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Normativa de protección de datos.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

Las actuaciones sanitarias incluidas en el alcance del servicio de cada uno de los lotes **serán las detalladas en el Anexo I del presente pliego.**

A continuación se detallan las especificaciones de las actuaciones que configuran el alcance del servicio que se prestará dentro de las instalaciones de FREMAP:

CONSULTAS

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y exploración física.

SESIÓN DE LOGOPEDIA

Necesidad del servicio de rehabilitación, que se prescribe, para un trabajador que precise reeducación y estrategias que permitan solucionar problemas del lenguaje y de la comunicación verbal, ocasionados por un accidente.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

La intervención quirúrgica se considerará el procedimiento quirúrgico realizado en un mismo paciente y en el mismo tiempo quirúrgico.

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico dos procedimientos independientes, se considerará separadamente cada intervención.

Para los licitadores que resulten adjudicatarios, FREMAP presentará una planificación de las necesidades del servicio con anterioridad al inicio del mes. Los servicios médicos de FREMAP marcarán los tiempos de planificación de dichas necesidades, salvo cambios imprevistos, al menos con quince días de antelación a la prestación del servicio.

ASISTENCIA DE URGENCIA HOSPITALARIA

Se entiende por <<urgencia hospitalaria>> la disponibilidad de acudir a las instalaciones hospitalarias de FREMAP para la asistencia de pacientes, relativos a su especialidad, en el caso de que los servicios médicos de FREMAP lo consideren necesario.

Los pacientes que a criterio del servicio médico de FREMAP precisen de este tipo de asistencia, serán atendidos en el menor plazo de tiempo posible.

El licitador adjudicatario comunicará a FREMAP con al menos una semana de antelación al mes de prestación del servicio, el profesional que cada día prestará este servicio.

En el caso de que la atención solicitada precise de un procedimiento quirúrgico, este se llevará a cabo.

SERVICIOS ADICIONALES DE PRUEBAS Y OTROS CONCEPTOS

Forman parte del servicio, la realización de aquellas pruebas, sus correspondientes informes o servicios complementarios no relacionados en el presente Pliego y otros conceptos no previstos en el alcance del servicio.

Es decir, se ha previsto una bolsa por especialidad, relativa a todas aquellas pruebas o servicios no previstos inicialmente en el alcance del servicio debido a la variedad de las mismo/a/s, en base a la patología de cada una de las especialidades previstas en los lotes, y ligadas siempre a las Unidades Asistenciales requeridas en las mismas, que se pudieran requerir a lo largo de la ejecución del contrato para prestar asistencia a los pacientes.

5. MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS

FREMAP manifiesta disponer de recursos materiales suficientes y adecuados a las necesidades de la especialidad para realizar los actos médicos objeto del presente contrato y el adjudicatario se adaptará a dichos materiales disponibles en el Hospital, salvo en el siguiente caso:

- Para la especialidad **Angiología y Cirugía Vascolar** el adjudicatario deberá proporcionar tanto Eco doppler como los materiales que se requieran para su funcionamiento.

En el caso de aquellos especialistas que prestan servicio adicionalmente fuera de nuestras instalaciones, dicho servicio será realizado con medios propios del adjudicatario.

El adjudicatario deberá aportar número de teléfono móvil, para ser localizado en caso de urgencia.

6. PERSONAL

El personal sanitario que preste el servicio debe ser titulado en la especialidad del servicio objeto del contrato, reconocido por la Administración española, colegiado y con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

El adjudicatario deberá proporcionar una relación del personal sanitario, de conformidad con las exigencias de los criterios de valoración, que intervendrá en la ejecución del contrato con los requerimientos indicados anteriormente.

Respecto de este personal, no podrá obrar condena en los últimos 5 años, mediante sentencia judicial por mala praxis, es decir, que la actuación imputada al profesional haya causado un daño real en el paciente (causa-efecto), como consecuencia de una acción realizada con imprudencia, impericia o negligencia; o bien por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial dentro del Hospital, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consisten sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma del oportuno Consentimiento Informado.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente, y tendrá la obligación de acudir a los juicios para los que sea requerido por FREMAP.

Sobre este personal, FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral, ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

Para la prestación del servicio, y por especialidad, se ha delimitado un número máximo de especialistas a adscribir al contrato. Dicha delimitación aparece reflejada en el **ANEXO I**.

Para aquellas especialidades que puedan precisar **servicios de ayudantía**, los mismos serán requeridos por el especialista adjudicatario quién valorará, en cada caso, la necesidad de los mismos. Dicho servicio quedará incluido en la tarifa del especialista en su caso.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1. Prestación del servicio.

En el **ANEXO I** se detallan los consumos estimados por FREMAP para las diferentes especialidades. En base a estos consumos se establece, en dicho **ANEXO**, para cada una de las especialidades, la previsión de

número de jornadas semanales en las que se va a requerir el servicio, así como una propuesta inicial de días de servicio.

FREMAP requerirá actuaciones sanitarias que cubrirán con carácter general un máximo de 6 horas cada una de las jornadas, si bien el adjudicatario no puede finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los pacientes programados.

FREMAP podrá variar la propuesta inicial de servicios cuando así lo requieran las necesidades del servicio, previo acuerdo con el adjudicatario.

7.2. Protocolo específico de actuación administrativa

Para los servicios sanitarios prestados en las instalaciones de FREMAP, el protocolo administrativo a seguir será el siguiente:

- La citación de pacientes será realizada por los servicios de FREMAP a través de la aplicación informática: médicos, admisión, control de consultas, enfermería.
- FREMAP programará, con al menos 7 días de antelación las Intervenciones quirúrgicas dentro de las necesidades requeridas del servicio.

Para aquellos especialistas que presten servicio sanitario fuera de nuestras Instalaciones, el protocolo administrativo a seguir será el siguiente:

- El personal de la Mutua se pondrá en contacto con el adjudicatario para establecer el día y la hora de realización de la asistencia solicitada y hará entrega al paciente de la solicitud de servicios externos incluyendo esta información debidamente cumplimentada y firmada.
- La solicitud deberá presentarse por parte del paciente en el centro que preste el servicio. Este documento deberá acompañarse a la factura que emita el adjudicatario por la prestación del servicio, junto con el informe del tratamiento/prueba realizado.
- El adjudicatario deberá justificar la asistencia sanitaria prestada en sus instalaciones, mediante la aportación de documento firmado por el paciente donde se indique la fecha de la asistencia.

7.3. Plazos

Los plazos para la prestación de los servicios establecidos en el alcance serán los siguientes:

Para los servicios sanitarios prestados en las instalaciones de FREMAP.

- **Pacientes ordinarios programados y no programados:**
 - FREMAP citará a los pacientes ordinarios en el horario finalmente establecido con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados dentro de dicho horario.

- FREMAP podrá citar a pacientes no programados dentro del horario establecido, debiendo el licitador prestar los servicios demandados durante la jornada.
- En el caso de pruebas diagnósticas, una vez realizadas, el plazo para la remisión del correspondiente informe médico será, como máximo, de 5 días hábiles.

- **Pacientes ingresados:**

- FREMAP citará a los pacientes ingresados en el horario finalmente establecido con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados dentro de dicho horario.
- En el caso de pruebas diagnósticas, una vez realizadas, el plazo para la remisión del correspondiente informe médico será de forma inmediata a la realización de la prueba.

Para los servicios sanitarios prestados fuera de las instalaciones de FREMAP.

- **Pacientes ordinarios:**

- FREMAP podrá solicitar cita para la atención a pacientes ordinarios en las instalaciones y horario finalmente establecidos con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados antes de 7 días hábiles desde la comunicación por parte de FREMAP de la solicitud.
- El plazo para la remisión del informe médico será de 5 días hábiles desde la prestación del servicio.

- **Pacientes ingresados:**

- FREMAP podrá solicitar cita de pacientes ingresados para la atención en las instalaciones y horario finalmente establecidos con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados en el día hábil más próximo a la comunicación por parte de FREMAP de la solicitud.
- El plazo para la remisión del correspondiente informe médico será de forma inmediata a la prestación del servicio.

7.4. Protocolo específico de actuación sanitaria

- FREMAP ostenta la facultad de supervisar y de ser informada, de la realización de los servicios contratados.
- FREMAP podrá solicitar en cualquier momento los informes que precise.
- Las consultas, pruebas externas e intervenciones serán citadas y autorizadas por parte de FREMAP.

- En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, se tomarán las medidas para garantizar la seguridad del paciente y se informará de manera urgente al médico de FREMAP que haya solicitado la prueba.
- Los profesionales que atiendan al paciente dentro del Hospital, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma en el oportuno consentimiento informado, en cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Todas las asistencias citadas y programadas, en los Hospitales, se registrarán en el programa informático de FREMAP (Guía-Clínicas), así como todas las evoluciones médicas y los correspondientes informes de las pruebas solicitadas, ajustándose a los requerimientos establecidos por la Plataforma informática.

- Las asistencias que se estimen necesarias por parte del facultativo del servicio licitado, que no puedan ser realizadas en los Hospitales propios de FREMAP, serán solicitadas a través de la aplicación del programa informático y recibirán autorización por el personal responsable de la Mutua que se indique, remitiéndose al paciente a un centro concertado de FREMAP para su realización.

- Protocolo de realización de informes:

El informe de valoración de las asistencias, realizadas en el hospital, se efectuará a través de la aplicación informática de FREMAP y deberá contener, independientemente del tipo de consulta, prueba o intervención que se trate, la siguiente información:

- Fecha
- Tipo de prueba
- Datos de identificación del paciente.
- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
- Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).
- Nombre del especialista que realiza el informe, nº de colegiado, si el informe se imprime deberá llevar la correspondiente firma.

- Para las recetas médicas, en el caso de precisarse, el modelo será el establecido y autorizado por FREMAP, a través de la aplicación Guía-Clínicas.

Para los servicios sanitarios prestados fuera de las instalaciones de FREMAP.

- Las pruebas y consultas que se estimen necesarias que no puedan ser realizadas en las instalaciones de FREMAP, serán solicitadas a través de la aplicación informática (Guía Clínicas) por parte del médico o servicio de FREMAP que ha solicitado la consulta al especialista.
- La citación será realizada por el personal de FREMAP quien se pondrá en contacto con el profesional concertado para establecer día, hora y lugar de realización del servicio solicitado.
- Cada una de las actuaciones realizadas por parte del especialista concertado en sus instalaciones deberán quedar reflejadas en un informe médico.
- Protocolo de informes:

o Con carácter general, el adjudicatario deberá hacer llegar a FREMAP el informe médico evolutivo a la finalización del tratamiento, emitido por el especialista que disponga de la correspondiente titulación, dando cumplimiento a la normativa de LOPD. En el caso de tratamientos de larga duración se consultará con la Mutua la periodicidad del envío.

o El informe de valoración deberá estar mecanizado y ajustarse a los parámetros de la aplicación informática de FREMAP y deberá contener la siguiente información, independientemente del tipo de consulta o prueba que se trate:

- Fecha

- Tipo de prueba

- Datos de identificación del paciente.

- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.

- Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).

- Nombre del especialista que realiza el informe, nº de colegiado informe y firma.

o Si la prueba se efectuara fuera de las instalaciones de FREMAP deberá ir el informe junto con el soporte que incluye las pruebas.

o El médico será el responsable de elaborar los informes necesarios de seguimiento de secuelas y valoración clínica de las mismas.

o Así mismo, elaborará los informes necesarios de la evolución del paciente y su pronóstico.

7.5. Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal y Consentimiento Informado

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, al Reglamento de Desarrollo de esta Ley y al resto de normativa nacional o autonomía, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid).

- Así mismo recabará su consentimiento informado para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines.

- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; así mismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas

constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el concierto, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar, copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley y disposiciones de desarrollo.

La entidad concertada será responsable en caso de:

- Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda con el fin de prestar los servicios objeto del concierto, a otra finalidad distinta de la prevista en el concierto.
- Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.
- No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autónómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de 6 meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autónómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de 6 meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por el correcto desempeño de su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.
- Incidencias del propio personal del servicio objeto del contrato

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo del contrato** que se encargue de enviar la información de gestión administrativa/ contable especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato**.

10.ANEXOS

ANEXO I. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Para esta licitación concreta se detallan a continuación las siguientes condiciones:

- Se entiende por **jornada de mañana** la comprendida entre las 08:00 y las 15:00 h.
- Se entiende por **jornada de tarde** la comprendida entre las 15:00 y las 22:00 h.
- Se entiende por **jornada de noche** la comprendida entre las 22:00 y las 08:00 h. (*)

*En esta denominación no se incluyen las horas de guardia, que poseen un alcance diferente.

Para clasificar las intervenciones que serán objeto de esta licitación se ha utilizado la Clasificación Internacional de Enfermedades, novena edición, publicada en 1977 por la Organización Mundial de la Salud -OMS, conocida por el acrónimo CIE-9, cuyo fin es clasificar las enfermedades, afecciones y causas externas de enfermedades y traumatismos, con objeto de recopilar información sanitaria útil relacionada con defunciones, enfermedades y traumatismos (mortalidad y morbilidad).

La Organización Médica Colegial (OMC) ha elaborado el Nomenclátor, o Clasificación y codificación de actos y técnicas médicas, que recoge todas las especialidades. Dentro de las especialidades se incluyen los actos y técnicas médicas. Cada uno de los actos recogidos en el nomenclátor incluye el código o códigos que por similitud les corresponde en la Clasificación Internacional de procedimientos CIEP-9 (enfermedades, afecciones y causas externas de enfermedades y traumatismos).

En la licitación se ha utilizado el Nomenclator de la OMC , para clasificar las intervenciones quirúrgicas.

LOTES	ESPECIALIDAD (U.)	PROPUESTA DE SERVICIO	Nº DE ESPECIALISTAS MÁXIMOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO	ACTUACIONES MÉDICAS	CANTIDAD ESTIMADA BIANUAL
Lote 1: Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Angiología y Cirugía Vascular para el Hospital FREMAP de Majadahonda y el centro propio que el adjudicatario ponga al servicio del contrato.	U.39	Consultas Hospitalarias: 1 día en jornada de tarde de lunes a jueves. Pruebas e intervenciones y consultas externas: según necesidades del servicio.	3	Consultas Hospital	30
				Urgencias Hospitalarias	10
				Eco Doppler Hospital	10
				I.Q Grupo II	2
				I.Q Grupo III	2
				I.Q Grupo IV	2
				Consultas externas	360
				Eco Doppler Externo	360
Lote 2: Contratación del servicio de Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Cirugía del plexo braquial y las propias de la especialidad de COT) para el Hospital FREMAP de	U.55	Consultas externas: 2 días en jornada de tarde. Inicialmente martes y jueves. Pruebas externas e intervenciones hospitalarias: según	2	Consultas externas	80
				EMG I- ELECTROMIOGRAMA externo	20
				IQ Grupo IV: Injertos nerviosos lesiones crónicas (nervios mayores)- Hospitalario	6
				IQ Grupo VI: Tratamiento lesiones en continuidad (injerto/neurolisis) con	4

Barcelona y el centro propio que el adjudicatario ponga al servicio del contrato.		necesidades del servicio.		registro)- Hospitalario	
				IQ Grupo VI: Reconstrucción Plexo Braquial con registro- Hospitalario	6
Lote 3: Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Logopedia para el Hospital FREMAP de Sevilla.	U.61	Sesiones Logopedia: 1-3 días a la semana en jornada de mañana entre el Lunes y el Viernes.	2	Sesiones de Logopedia	2.600

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias estimadas detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.